

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL No. 2019-00512
DEMANDANTE: SERVICONAL LTDA
DEMANDADO: JUAN JOSÉ TORRES PACHÓN

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folio 45 del encuadernamiento, se desprende que el demandado, señor **JUAN JOSÉ TORRES PACHÓN** propietario del predio dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria número 172-53909, ubicado en la Vereda Volcán del municipio de Ubaté, Cundinamarca, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia se señal el día 3 de Febrero de 2021, a la hora de las 9:00:

DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a la secuestre a **GLADYS SANTANDER FLÓREZ**, a quien se le comunicará la fecha y hora de la diligencia y se le dará posesión del cargo.

La parte actora deberá allegar copia de la Resolución Administrativa No. 483 del 23 de junio de 2000 del Incora Regional Cundinamarca, para efectos de alinderación y ubicación del predio.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).